



administración local

AYUNTAMIENTOS

E.A.T.I.M. CINCO CASAS

ANUNCIO

Acuerdo de Junta Vecinal de fecha 20 de octubre de 2022 de E.A.T.I.M. Cinco Casas por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 23/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en partidas de gastos.

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de créditos	Créditos finales
Programa Económica					
920	22100	Energía eléctrica	19.000,00	13.500,00	32.500,00
323	22103	Carburantes y combustibles	4.500,00	10.000,00	14.500,00
231	22105	Productos alimenticios	14.400,00	15.000,00	29.400,00
338	22609	Actividades culturales y deportivas	35.000,00	10.000,00	45.000,00
231	22799	Otros servicios. Cursos de mayores	2.500,00	900,00	3.400,00
323	48	AMPA Dulcinea de El Toboso	600,00	600,00	1.200,00
TOTAL			76.000,00	50.000,00	126.000,00

Altas en partidas de ingresos.

Partida	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería	50.000,00
	Total ingresos	50.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 3698

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>